



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, DICIEMBRE 12 DE 2022.

A Despacho la consulta del incidente de desacato procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de la localidad propuesto por **BERENICE DE JESUS SALDARRIAGA** contra **EMSSANAR EPS SAS**, asignado a esta dependencia por reparto.

Sírvase proveer.-

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO No 1.114

ASUNTO: CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: BERENICE DE JESUS SALDARRIAGA

INCIDENTADA: EMSSANAR EPS SAS

RADICACION 1RA INSTANCIA: 76-109-40-03-005-2015-00015-00

RADICACION 2DA INSTANCIA: 76-109-31-03-003-2022-00145-01

Al entrar a revisar la consulta del **INCIDENTE DE DESACATO** referido en el asunto procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** de esta localidad, advierte este Despacho que con anterioridad conoció del mismo el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** en sede de consulta se evidencia en la providencia interlocutoria número 1.643 del 9 de noviembre del año en curso adjunta al expediente digital.

Por lo tanto, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7 numeral 5 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura¹, este Despacho dispondrá la devolución del expediente que contiene el incidente de desacato objeto del presente análisis, a la oficina de **APOYO**

¹ "Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente

JUDICIAL DE BUENAVENTURA para que por conducto de esta dependencia se abone al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA** la consulta, quien deberá avocar su trámite a partir del recibo de la misma.

Para el fin mencionado, con el expediente digital se remitirá a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado.

En virtud de lo anteriormente considerado, el juzgado

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR la **REMISION** a la oficina de Apoyo judicial de Buenaventura para que procedan a repartir al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, el expediente que contiene el incidente de desacato propuesto por la señora **BERENICE DE JESUS SALDARRIAGA** contra **EMSSANAR EPS SAS** con sustento en lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º.- Con el expediente digital **REMÍTASE** a la dependencia de reparto el formato de compensación debidamente diligenciado.

3º.- REALIZAR las anotaciones de rigor en libros.-

4º.- NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb322215d4a72403b38206ebef7e53f5f49301988342890a4c071bda31576a2**

Documento generado en 12/12/2022 02:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>